

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00234 00

Subsanada en tiempo y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **Miguel Antonio Rozo Gutierrez e Ignacio Alejandro Rozo Gutierrez** contra **Rafael Rozo Gutiérrez y Luz Stella Rozo Gutiérrez**, en su calidad de hijos y herederos del señor Rafael Rozo Rodríguez; **Marlon Sigifredo Rozo Galindo**, en su condición de hijo y heredero del señor Sigifredo Rozo Gutiérrez (Q.E.P.D.), este último, hijo y heredero del señor Rafael Rozo Rodríguez; **Herederos Indeterminados de los señores Sigifredo Rozo Gutiérrez (q.e.p.d.) y Rafael Rozo Rodríguez (q.e.p.d.)**, y demás **Personas Indeterminadas**.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL**. En consecuencia, **NOTIFICAR** a la demandada conforme los artículos 291 a 292 *ibidem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de **veinte (20) días** (*art. 369 del C.G.P.*).

3.- EMPLAZAR al señor **Marlon Sigifredo Rozo Galindo**, a los **Herederos Indeterminados de los señores Sigifredo Rozo Gutiérrez (q.e.p.d.) y Rafael Rozo Rodríguez (q.e.p.d.)** y a las **Personas Indeterminadas** que crean tener derecho sobre los bienes objeto de usucapión, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 *idem*.

4.- Para los efectos del numeral anterior, en vista de las disposiciones dadas por la Ley 2213 del 2022, por Secretaría, **INCLUIR** en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes.

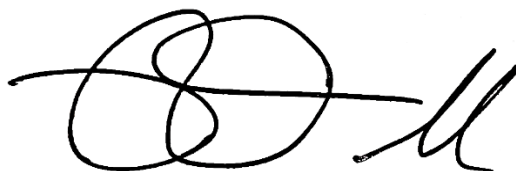
5.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40230936** y el vehículo de placas **SAE-352** conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 OP, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y a la Secretaría de Movilidad correspondiente.

6.- Por Secretaría y conforme el inciso 2° del numeral 6° del art. 375 *ibidem*, **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el numeral 6 del mismo articulado. En el oficio inclúyase la dirección de

los bienes inmuebles, el número de folio inmobiliario y los números de Cédula Catastral aducidos por el demandante.

7.- RECONOCER a la abogada **Deisy Yojana Vargas Sichaca** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c581a6bf9e582b8b6ff151e450c110d975deb56a62674b02a83a008542053a**

Documento generado en 22/08/2022 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>